



GACETA MUNICIPAL

INFORMATIVO DE LOS ACTOS DE GOBIERNO

No. 2031

ARMENIA 22 DE JUNIO DE 2017

PAG 1

CONTENIDO

DECRETO NÚMERO 054 DE 2017

“POR MEDIO DEL CUAL SE HACE UN NOMBRAMIENTO”

(Pág. 2)

“POR MEDIO DEL CUAL SE HACE UN NOMBRAMIENTO”

EL ALCALDE DEL MUNICIPIO DE ARMENIA, en ejercicio de sus facultades constitucionales y legales y en especial las conferidas en el artículo 315 numeral 3 de la Constitución Política de Colombia, Artículo 29 Literal D, numeral 2 de la Ley 1551 de 2012,

CONSIDERANDO

Que El Alcalde como máxima autoridad municipal, le corresponde dirigir la acción administrativa del Municipio; asegurar el cumplimiento de las funciones y la prestación de los servicios a cargo.

Que el Artículo 315 de la Constitución Política, numeral 3, establece como atribución del Alcalde: “Dirigir la acción administrativa del Municipio, asegurar el cumplimiento de las funciones y la prestación de los servicios a su cargo; representarlo judicial y extrajudicialmente y nombrar y remover a los funcionarios bajo su dependencia y a los gerentes o directores de los establecimientos públicos y las empresas industriales o comerciales de carácter local, de acuerdo con las disposiciones pertinentes”.

Que a su vez el artículo 29 Literal D de la Ley 1551 de 2012, consagra: “2. Nombrar y remover los funcionarios bajo su dependencia...”

Que actualmente, la Empresa de Desarrollo Urbano de Armenia -EDUA”, no cuenta con Gerente General Titular, razón por la cual se hace necesaria su designación.

En mérito de lo anteriormente expuesto,

DECRETA

ARTICULO PRIMERO: Nombrar como **GERENTE GENERAL DE LA EMPRESA DE DESARROLLO URBANO DE ARMENIA EDUA**”, al Administrador JACKSON PELAEZ PEREZ identificado con la cédula de ciudadanía número 9.736.918 expedida en Armenia Quindío.

ARTICULO SEGUNDO: La asignación salarial mensual corresponde a la suma de OCHO MILLONES SETECIENTOS SETENTA Y CUATRO MIL PESOS M/CTE (\$8.774.000).

ARTICULO TERCERO: El Señor JACKSON PELAEZ PEREZ, prestará sus servicios a partir de la fecha de su posesión, previa presentación de los requisitos exigidos en la normativa vigente.

ARTICULO CUARTO: El presente Decreto rige a partir de la fecha de su expedición.

Dado en Armenia, Quindío, a los Dieciséis (16) días del mes de junio del año dos mil diecisiete (2017).

COMUNÍQUESE Y CUMPLASE

CARLOS MARIO ALVAREZ MORALES
Alcalde



Proyectó: Lina M Carvajal *Lucy*
Revisó: Dra Sandra M Herrera G^a Directora D.A.J. *Suffe*